

Abril 2025

Novedades impositivas del 03-04 al 09-04-2025

Novedades Nacionales

- **Grandes Contribuyentes: nueva metodología para la conformación de la nómina de sujetos comprendidos**

La ARCA establece una nueva metodología para la conformación de la nómina de contribuyentes y responsables comprendidos dentro del ámbito de actuación de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes.

En tal sentido, dispuso que la Dirección General Impositiva determinará la nómina considerando los parámetros de segmentación por importancia, sector económico u otras condiciones específicas que se establezcan en coordinación con las Subdirecciones Generales de Fiscalización y Recaudación.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5670

Novedades Provinciales

- **Santa Fe implementa un procedimiento simplificado de devolución o compensación de saldos a favor de ingresos brutos**

La API implementa el “Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación” (PSDC) de saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales y/o del Convenio Multilateral.

A tal efecto, establece los requisitos y condiciones que deben cumplir los contribuyentes para acceder a esta modalidad simplificada de devolución/compensación.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 19/2025

- **Santa Fe: Alícuota a aplicar en el anticipo 3/2025 por los Proveedores de Servicios de Pago -PSP-**

Con motivo de que aún no se encuentra vigente el Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios establecido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe; los Proveedores de Servicios de Pago registrados (PSP) podrán tributar a la alícuota del 6,5% en el anticipo 3/2025 del impuesto sobre los ingresos brutos; por los ingresos que no provengan de operaciones de préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 18/2025

- **Córdoba: Prórroga de la implementación del régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos en transferencia de automotores**

Se establece que los Responsables Sustitutos del régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos en transferencia de automotores -D. (Cba.) 2445/2023, art. 348 bis-, deberán comenzar a actuar como tales respecto de las operaciones realizadas a partir del 21 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN (SIP Cba) 14-D/2025

- **Jujuy: La provincia adhiere a la extensión de plazos de obligaciones de SIFERE y SIRCAR, dispuesta por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, para contribuyentes y agentes de retención de los Partidos de Bahía Blanca y aledaños**

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy considera cumplido en término la extensión de plazos dispuesta por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral que extendió los plazos de presentación y pago para los contribuyentes de Bahía Blanca y partidos aledaños afectados por el fenómeno climatológico del 6/3/2025 según el siguiente detalle:

* Se considera cumplido en término hasta el día 14/4/2025 la presentación y pago del anticipo de febrero 2025, del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral cuyo vencimiento opera entre los días 17 a 20 de marzo 2025.

* Se consideran cumplidas en término hasta el día 3/4/2025, las obligaciones del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) correspondientes a la segunda quincena y mensual del mes de febrero (con vencimientos previstos los días 11 y 12 de marzo), y para la primera quincena del mes de marzo 2025 (con vencimientos previstos los días 21 y 25 de marzo).

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1703/2025

- **Catamarca: Régimen Especial de Regularización Tributaria**

Se establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria para los impuestos de Sellos, Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Entre sus principales características, destacamos las siguientes:

- Podrán incluirse las obligaciones devengadas y adeudadas al 31/12/2024, así como las deudas en gestión judicial a esa misma fecha.
- Quedan excluidas las retenciones, acreditaciones bancarias y percepciones practicadas y no ingresadas al fisco, así como sus accesorios.
- Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen regularizar las deudas cuyos vencimientos operen desde el 01/01/2025 hasta la fecha de adhesión, respecto de los conceptos que se regularizan.
- Los contribuyentes que adhieran al presente régimen accederán a la condonación parcial o total de recargos, intereses resarcitorios y punitivos devengados hasta la fecha de adhesión, así como de multas, costas y honorarios.
- El monto mínimo de cada cuota será de \$10.000 para los impuestos Inmobiliario y Automotor, y de \$20.000 para los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.
- La tasa de interés de financiación aplicable será equivalente a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento comercial (tasa de cartera general). Los planes de facilidades de pago comprendidos en el presente régimen, celebrados en hasta tres (3) cuotas, no devengarán interés de financiación.

LEY (Catamarca) 5901

- **Córdoba: Modificación al régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos en transferencia de automotores para responsables sustitutos**

Se modifica la normativa referida al régimen de liquidación e ingreso del impuesto de sellos de los contribuyentes y/o encargados de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios - RN (DGR Cba.) 18/2025-, en base a la prórroga de la entrada en vigencia Régimen de Liquidación e Ingresos -con carácter de pago único y definitivo- del Impuesto de Sellos en las transferencias de automotores.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 20/2025

- **Ciudad de Buenos Aires: AGIP introduce modificaciones al régimen general de agentes de recaudación**

Se adecúa a partir del 1° de abril el regimen general de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Entre las principales novedades destacamos:

- En el caso de operaciones en moneda extranjera el tipo de cambio será el vendedor fijado por el Banco Nacion al cierre del último día hábil anterior a la recaudación.
- Del monto imponible se deducirán: Retenciones por impuestos nacionales; costo de intervención de tarjetas de crédito y/o compra y propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por el consumidor de productos o servicios, efectuadas a través de tarjetas de compra, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y similares, siempre que se hallen identificadas y puedan ser desglosadas.
- Del mismo modo, en operaciones efectuadas a través de plataformas de pagos, se deducirán los mismos conceptos antes mencionados.

Resolución (AGIP) 140/2025

- **Tucumán: Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva**

Se introducen modificaciones al Código Fiscal - LEY (Tucumán) 5121 -, y a la ley impositiva - LEY (Tucumán) 8467 -, entre las que destacamos que se fija en hasta \$ 50.000 la escala del impuesto mensual mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos y los importes fijos para los actos, contratos, operaciones y obligaciones alcanzados por el impuesto de sellos.

LEY (Tucumán) 9863

- **Tucumán prorroga el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 30 de abril, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

DECRETO (Tucumán) 762-3/2025

- **Río Negro: Prórroga del plazo para la adhesión al régimen de regularización de activos.**

Se prorroga hasta el 6 de junio de 2025 el plazo de vigencia del Régimen de Regularización de Activos la -R. (ART Río Negro) 712/2024- para que los contribuyentes y responsables que se hayan acogido al régimen pongan a disposición de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro los antecedentes y/o formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional para perfeccionar la regularización de activos, a efectos de obtener los beneficios previstos.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 259/2025

- **Tucumán: Versión 44.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

Se aprueba la versión 44.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 19/2025

- **Misiones: Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos aplicable en la compraventa de vehículos**

Se sustituye el Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos aplicable a los registros de propiedad automotor, quedando obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de la provincia de Misiones, los Escribanos Públicos, los mandatarios, representantes, concesionarios, fabricantes, agentes autorizados y comerciantes habituales en el ramo de la compraventa de vehículos automotores (nuevos o usados).

Asimismo, se aprueba el Instructivo Normativo que regulará el procedimiento de dicho régimen.

RESOLUCIÓN (MHFOySP Misiones) 268/2025

- **Tierra del Fuego: Designación como agentes de percepción del impuesto de sellos a sujetos con la actividad de compraventa de automotores, motovehículos nuevos o usados, con o sin comisión**

Se designa como agentes de percepción del impuesto de sellos, a las concesionarias oficiales de vehículos automotores, motovehículos y demás rodados, y a aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren inscriptos y realicen la actividad de compraventa de automotores, motovehículos nuevos o usados, con o sin comisión, en la Provincia de Tierra del Fuego, que deberán cumplir con determinados deberes formales, materiales y procedimientos que se establecen.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 221/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 14/04	Martes 15/04	Miercoles 16/04	Jueves 17/04	Viernes 18/04
Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Jueves Santo	Viernes Santo
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7		
Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Casas Partic. - Volunt.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5		
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4		
Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9		
Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 7-8-9		

News Impuestos

2025



auren.com/ar

Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9		
Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9		
Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem. 1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5		
San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	IERIC:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5		
	Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5		
	IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5		
	La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6		

News Impuestos

2025



auren.com/ar

	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5		
	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5		
	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5		
	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2			
	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2-3			
	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2			
	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2			

News Impuestos

2025



auren.com/ar

	Santa Fe: Santa Fé: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 0-1-2			
--	--	--	--	--